

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Considerando:

QUE, se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto social de la compañía **ECUADORIAN SHRIMP COMPANY CIA. LTDA. ECASHICO** otorgada ante el Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, en enero catorce de dos mil catorce.

QUE, el señor Francisco Alfredo Sotomayor Noboa, en calidad de Gerente General, de la referida Sociedad, ha presentado solicitud de aprobación y copias de dicha escritura; la misma que reúnen los requisitos de ley.

QUE, La Unidad Jurídica de la Superintendencia de Compañías ha emitido el informe favorable signado con el **OFICIO No.UJ.IRM.2014.10** de Abril 15 de 2014;

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 33, 231 ordinal 7mo y 238 de la Ley de Compañías y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011 y No.ADM.11005 de marzo 9 de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro al Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y la reforma del estatuto de la Compañía **ECUADORIAN SHRIMP COMPANY CIA. LTDA. ECASHICO**, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Machala, a fin de que quienes se creyeren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del Cantón Santa Rosa al Cantón Guayaquil de la compañía **ECUADORIAN SHRIMP COMPANY CIA. LTDA. ECASHICO**, presenten su oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario de esta Intendencia sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución Judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Machala, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: **a)** Que el Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y en la matriz de constitución, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; **b)** Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura y esta Resolución; **c)** Que el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Rosa, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, **d)** Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.
COMUNIQUESE DADA y firmada en Machala,

16 ABR 2014
Carmona
AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

se contiene en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, que la copia fotostática que antecede, sellada y firmada por mí es una reproducción de la original que he tenido a la vista.
09 OCT 2014

Exp. 168011/171587/Ab. Esp. G.G.B.M

[Firma]
ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Abg. Carlos Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO